



# Acuerdo De Concejo Municipal

**N° 062-2022-MDCN-T**

Ciudad Nueva, 10 de Noviembre del 2022

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 10 de Noviembre del 2022, a horas 10:00 a.m., en Estación de Orden del Día, el Informe N° 443-2022-GAJ-GM-MDCN-T, sobre Aprobación de Ordenanza Municipal que crea el Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes (CCONNA), y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es un órgano de gobierno, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; además promueve, apoya y reglamenta la participación vecinal en el desarrollo local, de conformidad con lo establecido respectivamente en los artículos 194° y 197°, de la Constitución Política del Estado; concordante a lo señalado en el artículo II y X, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, relacionado a la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos de Concejo son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, con Informe N° 092-2022-DEMUNA-SGDS-SGM-MDCN-T, de fecha 26 de setiembre del 2022, el Abog. José Roberto Hualpa Mamani, responsable de la DEMUNA, remite el Proyecto de Ordenanza Municipal que crea el Consejo Consultivo de Niñas, Niños y adolescentes –CONNA, con la finalidad de contar con un espacio de participación de niñas, niños y adolescentes través del cual puedan opinar en materia de políticas públicas sobre Infancia y adolescencia, elevar propuestas y apoyar en los mecanismos de vigilancia del Sistema de atención Integral al Niño y al Adolescente.

Que, con Informe N° 377-2022-SGDeIS-GDES-GM/MDCN-T, de fecha 28 de setiembre emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, remite el Proyecto de Ordenanza Municipal que crea el Consejo Consultivo de Niñas, Niños y adolescentes –CONNA a la Gerencia de Desarrollo Económico Social.

Que, con Informe N° 1680-2022-GDES-GM-MDCN-T, de fecha 05 de Octubre del 2022, emitido por el encargado de la Gerencia de Desarrollo Económico Social, concluye en informar que **emite opinión favorable** para la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que crea el Consejo Consultivo de Niñas, Niños y adolescentes –CONNA.

Que, con Informe N° 486-2022-GAJ-GM-MDCN-T, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina de manera **FAVORABLE** sobre la propuesta del responsable de la DEMUNA, en la cual sustenta técnicamente la necesidad de aprobar el Proyecto de la Ordenanza Municipal que aprueba crear el Consejo Consultivo de Niñas, Niños Adolescentes–CCONNA; Asimismo, se sugiere derivar el presente a la Sub Gerencia de Secretaría General para elevar al Pleno del Concejo Municipal para su deliberación.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Consejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía funciones ejecutivas.

Que, de acuerdo a lo señalado en los numerales 2.1 y 2.4 del artículo 84° de la Ley N° 27972 – Ley orgánica de Municipalidades, son funciones específicas de las municipalidades distritales *"Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades (...) apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes (...)"*.

Que, según el numeral 6.4 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia municipal en materia de servicios sociales el difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales.

Que, el primer párrafo del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el artículo 12° de la Convención sobre los Derechos del Niño, establece que los Estados Partes garantizan a las niñas y niños que estén en condiciones de formarse en un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afecten y que estas opiniones sean tomadas en cuenta, en función de la edad y madurez del niño.

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 4° establece que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño y al adolescente; y, en concordancia con el numeral 17 del artículo 2° de la misma norma suprema, establece que toda persona tiene derecho a participar, en forma individual o asociada, en la vida política económica, social y cultural de la Nación.

Que, el Principio del Interés Superior del Niño, supone que los derechos del niño se ejercen en su conjunto, garantizando una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensando todo ello por la Ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad; por lo que, al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a la que se atenderá será el interés superior del Niño.





*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA**

Que, el artículo 13° del Código de los Niños y Adolescentes, establece que el niño y el adolescente tienen derecho a la libertad de asociación con fines lícitos y a reunirse pacíficamente, y que solo los adolescentes podrán constituir personas jurídicas de carácter asociativo sin fines de lucro, pudiendo los niños adherirse a dichas asociaciones. Asimismo, se precisa que éstas son reconocidas por los Gobiernos Locales y puedan inscribirse en los Registros Públicos por el solo mérito de la Resolución Municipal de reconocimiento.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 355-2009-MIMDES y su modificatoria a través de la Resolución Ministerial N° 617-2010-MIMDES, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en su condición de ente rector del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente, aprueba la constitución del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes, así como también se aprueba el reglamento interno del mismo.

Por lo que, estando a lo expuesto y con el voto por **UNANIMIDAD** del Concejo Municipal, y con las atribuciones del Concejo Municipal, conforme lo dispone el artículo 9°: Atribuciones del Concejo Municipal; de la ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (CCONNA) EN EL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA.

**ARTICULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, DEMUNA, y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva el cumplimiento del presente acuerdo dentro de sus competencias.

**ARTICULO TERCERO.** - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Secretaría General la notificación del presente con las finalidades de ley y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones cumpla con publicar en el portal de la institución el presente acuerdo, [www.municipalidadnueva.gob.pe](http://www.municipalidadnueva.gob.pe)

**CÚMPLASE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
CIUDAD NUEVA  
C.P.C. HELMER JOEL FERNANDEZ CHAPARRO  
ALCALDE